

ADMINISTRATIVOS

Tribunal titular:

Presidenta: Teresa Florido Mancheño.
 Secretario: Antonio Rodríguez Moreno.
 Vocal: Manuel M. Martínez Jiménez.
 Vocal: Cristina Monis Peñalver.
 Vocal: Rosa Garrudo Carabias.
 Vocal: Antonia Macho Rodríguez.
 Vocal: Luis Gabarrón Tinoco.
 Vocal: M. Valle Calvo Losada.
 Vocal: M.^a Josefa Burgos Villanueva.
 Vocal: Soledad Cuenca Aguilar.
 Vocal: Laura López de la Mano.

Tribunal suplente:

Presidente: Valentín Cobalea Vico.
 Secretario: Ricardo Pérez Rivero.
 Vocal: Juan Aguilera Guerrero.
 Vocal: M.^a José Padilla Picón.
 Vocal: M.^a José del Valle Sierra.
 Vocal: M.^a Victoria Espinosa Pérez.
 Vocal: M.^a Dolores Fernández Figuerola.
 Vocal: Josefa Sánchez González.
 Vocal: Félix Serrano Casasola.
 Vocal: Arturo García Gigante.
 Vocal: Pilar Romero Medina.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Tribunal titular:

Presidente: M.^a José Gualda Romero.
 Secretario: Rafael Jarana Expósito.
 Vocal: Rocío Chaves Coronilla.
 Vocal: Crisanto Ramos Cordero.
 Vocal: Juan Sereno Copado.
 Vocal: Pedro López Cabello.
 Vocal: Angela Acero Blazquez.
 Vocal: Lourdes Ruiz Cabrera.
 Vocal: Rosa Fernández Robles.
 Vocal: M.^a Gador Gualda Tamayo.
 Vocal: Cristina Ruiz Duarte.
 Vocal: Ana Rodríguez Valiente.

Tribunal suplente:

Presidente: Luis I. Martínez López.
 Secretaria: Josefa Romero de la Osa.
 Vocal: Cristina Molina Pérez.
 Vocal: Pilar Mármol Chaves.
 Vocal: Araceli Pareja Campaña.
 Vocal: M.^a Luisa Francos Fernández.
 Vocal: Carmen A. Ruiz Hurtado.
 Vocal: Pilar Berger Ochoa.
 Vocal: Manuel Angel Jiménez Box.
 Vocal: Antonio Ríos Muñoz.
 Vocal: Gregorio Paulano Moreno.
 Vocal: Soledad Cuenca Aguilar.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de febrero de 2003, por la que se conceden los premios C de Consumo de Andalucía 2003.

Creado el Premio «C» de Consumo de Andalucía (Orden 27 de febrero de 2001) con el objeto de reconocer la labor de aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como cualesquiera otras instituciones o colectivos que desarrollen su actividad en Andalucía y que se hayan distinguido por su respeto, defensa y ayuda al consumidor, así como por facilitar los controles de calidad, evitando obligaciones, trámites y costes innecesarios.

Reunido el 11 de febrero de 2003 el Comité de Selección, previsto en la Orden por la que se crea y regula la concesión del Premio y analizadas las propuestas presentadas por la Dirección General de Consumo y las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias, decidió por unanimidad proponer para la concesión del Premio a las personas e instituciones que se relacionan en el contenido de esta Orden.

Teniendo en cuenta que, según lo previsto en el art. 7.2 de la Orden de creación del Premio, la propuesta del Comité de Selección deberá elevarse al Consejero de Gobernación que resolverá mediante Orden, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y vista la propuesta formulada por el Comité de Selección del Premio «C» de Consumo de Andalucía constituido según lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de febrero de 2001.

D I S P O N G O

Conceder el Premio «C» de Consumo de Andalucía 2003 a:

1. Excmo. Sr. don Xavier O' Callaghan Muñoz, Catedrático de Derecho Civil y Magistrado del Tribunal Supremo.
2. OMIC del Excmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz).
3. Programa «Consumidores responsables» emitido por la TV local de Albolote (Granada).
4. Gestión Integral de Aguas Costa de Huelva, S.A. (GIAHSA).
5. OMIC del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga).
6. Excmo. Ayuntamiento de Utrera y su Delegación de la Concejalía de Sanidad y Consumo (Sevilla).
7. Federaciones de Consumidores Andaluzas: AL-ANDALUS, FACUA y UCA-UCE.

Sevilla, 17 de febrero de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de febrero de 2003, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía

de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada, una subvención por importe de 1.619.968,44 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 809.984,22 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 21 de febrero de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

PROVINCIA GRANADA

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALAMEDILLA	84.286,00	33.714,40	25.285,80	8.428,60	0,00
ALBUÑOL	221.907,00	88.762,80	66.572,10	22.190,70	56.652,23
ALGARINEJO	302.928,00	121.171,20	90.878,40	30.292,80	0,00
ALHENDIN	16.600,00	6.640,00	4.980,00	1.660,00	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALMUÑECAR	79.658,00	7.965,81	5.974,36	1.991,45	0,00
ALQUIFE	6.701,00	2.680,40	2.010,30	670,10	0,00
ARMILLA	23.944,00	9.577,60	7.183,20	2.394,40	0,00
BENALUA	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	23.905,80
BUSQUISTAR	10.410,00	4.164,00	3.123,00	1.041,00	0,00
CAJAR	4.099,00	1.639,60	1.229,70	409,90	464,34
CAÑAR	11.083,00	4.433,20	3.324,90	1.108,30	0,00
CASTARAS	10.434,00	4.173,60	3.130,20	1.043,40	0,00
CASTILLEJAR	60.100,00	24.040,00	18.030,00	6.010,00	0,00
CENES DE LA VEGA	7.290,00	2.916,00	2.187,00	729,00	0,00
CHAUCHINA	139.831,00	55.932,40	41.949,30	13.983,10	0,00
CHIMENEAS	97.382,00	38.952,80	29.214,60	9.738,20	0,00
CHURRIANA DE LA VEGA	38.200,00	15.280,00	11.460,00	3.820,00	4.574,17
CIJUELA	54.716,00	21.886,40	16.414,80	5.471,60	4.660,68
CORTES Y GRAENA	41.013,00	16.405,20	12.303,90	4.101,30	0,00
CULLAR VEGA	13.607,00	5.442,80	4.082,10	1.360,70	8.887,33
DUDAR	5.097,00	2.038,80	1.529,10	509,70	0,00
EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	391.224,84	156.489,94	117.367,46	39.122,48	0,00
GABIAS, LAS	31.818,00	12.727,20	9.545,40	3.181,80	3.393,27
GUADAHORTUNA	145.241,00	58.096,40	43.572,30	14.524,10	0,00
GUADIX	47.000,00	18.800,00	14.100,00	4.700,00	27.713,61
GUAJARES, LOS	76.365,00	30.546,00	22.909,50	7.636,50	4.865,28
GUALCHOS	30.555,00	12.222,00	9.166,50	3.055,50	0,00
GÜEJAR SIERRA	62.403,00	24.961,20	18.720,90	6.240,30	1.693,04
HUETOR TAJAR	521.144,00	208.457,60	156.343,20	52.114,40	12.020,00
ILLORA	771.255,00	308.502,00	231.376,50	77.125,50	119.862,62
ITRABO	48.000,00	19.200,00	14.400,00	4.800,00	13.412,01
IZNALLOZ	322.900,00	129.160,00	96.870,00	32.290,00	0,00
LANJARON	25.819,00	10.327,60	7.745,70	2.581,90	875,72
LANTEIRA	13.733,00	5.493,20	4.119,90	1.373,30	0,00
LECRIN	80.980,00	32.392,00	24.294,00	8.098,00	0,00
MARACENA	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	32.826,08
MOCLIN	366.107,00	146.442,80	109.832,10	36.610,70	4.732,22

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MONTEFRIO	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	56.795,92
MONTILLANA	101.781,00	40.712,40	30.534,30	10.178,10	0,00
MORALEDA DE ZAFAYONA	171.234,00	68.493,60	51.370,20	17.123,40	0,00
MORELABOR	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	27.162,09
NEVADA	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	27.096,90
NIGÜELAS	40.664,00	16.265,60	12.199,20	4.066,40	0,00
NIVAR	9.742,00	3.896,80	2.922,60	974,20	0,00
OTURA	13.000,00	5.200,00	3.900,00	1.300,00	0,00
PEZA, LA	54.000,00	21.600,00	16.200,00	5.400,00	26.714,12
PINOS GENIL	6.202,00	2.480,80	1.860,60	620,20	0,00
POLOPOS	28.807,00	11.522,80	8.642,10	2.880,70	0,00
PULIANAS	12.056,00	4.822,40	3.616,80	1.205,60	1.254,24
PURULLENA	77.092,00	30.836,80	23.127,61	7.709,19	0,00
QUENTAR	22.135,00	8.854,00	6.640,50	2.213,50	0,00
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	32.743,00	13.097,20	9.822,90	3.274,30	0,00
SOPORTUJAR	7.483,00	2.993,20	2.244,90	748,30	0,00
TAHA, LA	48.000,00	19.200,00	14.400,00	4.800,00	16.927,92
TORRENUEVA	28.203,16	11.281,26	8.460,95	2.820,31	0,00
TORVIZCON	46.068,00	18.427,20	13.820,40	4.606,80	0,00
UGIJAR	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	11.289,18
VEGAS DEL GENIL	110.160,00	44.064,00	33.048,00	11.016,00	38.621,88
VILLANUEVA DE LAS TORRES	41.784,71	16.713,88	12.535,41	4.178,47	0,00
ZAGRA	84.653,00	33.861,00	25.395,75	8.465,25	0,00
Total provincia GRANADA	5.459.638,71	2.159.957,89	1.619.968,44	539.989,45	526.400,65

ORDEN de 21 de febrero de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados

por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio,